



PODER LEGISLATIVO

GUERRERO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 13 de noviembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la incorporación de la Ciudadana Mariela Meza Piza al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 23 de octubre del 2018, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio número 039 suscrito por la Ciudadana Yanelly Hernández Martínez, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por el que solicita la ratificación de la incorporación de la Regidora Suplente Mariela Meza Piza, en virtud del fallecimiento de la Regidora Propietaria Célida Radilla Barrientos.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00234/2018, de fecha 23 de octubre de 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio número 039 de fecha 10 suscrito por la Ciudadana Yanelly Hernández Martínez, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por el que solicita la ratificación de la incorporación de la Regidora Suplente Mariela Meza Piza, en virtud del fallecimiento de la Regidora



PODER LEGISLATIVO

GUERRERO

Propietaria Célida Radilla Barrientos; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión, el día 24 de octubre del presente año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 25 de octubre del presente año, a cada integrante de la misma, una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 6 de noviembre del 2018, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el oficio remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Nayelly Hernández Martínez, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, señala lo siguiente:

“Por medio del presente me permito informarle que los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Atoyac de Álvarez 2018-2021, que me honro en presidir hemos autorizado la incorporación de la Regidora Suplente Mariela Meza Piza, en virtud de que la Regidora Propietaria, Célida Radilla Barrientos, lamentablemente falleció el pasado 27 de septiembre del año en curso.

Con fundamento en el artículo 93, Capítulo X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, este H. Cabildo solicita la ratificación de la autorización otorgada a favor de la Regidora Suplente, con la finalidad de tomarle la Protesta de Ley, si no hubiera inconveniente alguno ...”.



PODER LEGISLATIVO

GUERRERO

III. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, las Ciudadanas Célida Radilla Barrientos y Mariela Meza Piza, fueron electas como Regidoras Propietaria y Suplente, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 04 de julio del 2018.

IV. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

V. Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

VI. Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

VII. Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

VIII. Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, se tiene que la Ciudadana Yanelly Hernández Martínez, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, solicita la ratificación de la incorporación de la



PODER LEGISLATIVO

GUERRERO

Regidora Suplente Mariela Meza Piza, en virtud del fallecimiento de la Regidora Propietaria Célida Radilla Barrientos.

Para ello, acompaña copia certificada del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el dos de octubre del dos mil dieciocho, la que en su punto 3 del Orden del Día se trata lo relativo a la “solicitud de la regidora suplente Mariela Meza Piza, para asumir la regiduría titular”; copia certificada de la Constancia de Asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 5 de julio de 2018, expedida por el 10 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; y el Acta de Defunción número 00112 de Célida Radilla Barrientos, asentada en el libro 01 del Archivo del Registro Civil de fecha diez de octubre del dos mil dieciocho. Documentos que obran en el expediente para sus efectos legales.

IX. *Que ante la ausencia definitiva de la Regidora Propietaria, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es procedente ratificar como se solicita la incorporación al cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez de la Ciudadana Mariela Meza Piza”.*

Que en sesiones de fecha 13 y 15 de noviembre del 2018, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “*Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la incorporación de la Ciudadana Mariela Meza Piza al cargo y funciones de*



PODER LEGISLATIVO

GUERRERO

Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 07, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA MARIELA MEZA PIZA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la incorporación de la Ciudadana Mariela Meza Piza al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Ciudadana Mariela Meza Piza y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, tome la Protesta de Ley a la Ciudadana Mariela Meza Piza, al cargo y funciones de Regidora del citado Ayuntamiento.



PODER LEGISLATIVO

GUERRERO

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA

DIPUTADO SECRETARIO

ADALID PÉREZ GALEANA

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 07, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA MARIELA MEZA PIZA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO.)